



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 – 2024-A-MDT/C

Taray, 09 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

EL INFORME N° 059-2024-MDT/SG/SGDEMA-PCQCH de fecha 03/05/2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, mediante el cual solicita evaluación del campo ferial de la comunidad de Rayanniyoc para llevar a cabo el evento denominado “FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024”, el INFORME N° 003-2024/SGIDUR/GRD/HRA-MDT de fecha 08/05/2024 del jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres (e), que solicita la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA ACTIVIDAD denominada “FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024”, el INFORME N° 0234-2024-SGIDUR-MDT/ALA de fecha 09/05/2024 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que remite el Plan de Contingencia y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que **las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar las acciones necesarias para cumplir con atender a las necesidades de la población, conforme a Ley.

Que, el Artículo 82° Numeral 19) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, **PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS.**

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme se tiene del Artículo 14° de la Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y **gobiernos locales**, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y **planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, el numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento de la Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que “en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes (...) literal f. planes de contingencia, que son procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ  
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para lo cual se tiene escenarios definidos.

Que, mediante el INFORME N° 059-2024-MDT/SG/SGDEMA-PCQCH de fecha 03/05/2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita evaluación del campo ferial de la comunidad de Rayanniyoc para llevar a cabo el evento denominado "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024", debiéndose evaluar y aprobar previamente a la ejecución de la actividad el PLAN DE CONTINGENCIA EN GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES del espacio donde se llevará a cabo dicho evento, a fin de garantizar la seguridad de los visitantes y participantes en el evento que se llevara a cabo en fecha 12 de mayo del presente año en curso.

Que, mediante el INFORME N° 003-2024/SGIDUR/GRD/HRA-MDT de fecha 08/05/2024 el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres (e), solicita la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA ACTIVIDAD denominada "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024", con el objeto de identificar los riesgos, fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante posibles emergencia que se presenten durante la realización del evento, que puedan poner en peligro la salud, integridad personal, el patrimonio, medios de vida e infraestructura pública, garantizando la continuidad operativa de los servicios de la Municipalidad Distrital de Taray, hasta lograr la recuperación y respuesta oportuna.

Que, mediante el INFORME N° 0234-2024-SGIDUR-MDT/ALA de fecha 09/05/2024 el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite el Plan de Contingencia, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas durante el desarrollo del evento "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024" que se llevara a cabo en fecha 12 de mayo del 2024 en la comunidad de Rayanniyoc Taray.

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Por tanto, estando en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA ACTIVIDAD denominada "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024", el mismo que se llevara a cabo en fecha 12 de mayo del 2024, en el campo deportivo de la Comunidad Campesina de Rayanniyoc del Distrito de Taray, Calca-Cusco, cuyo instrumento permitirá fortalecer las acciones de prevención, atención y respuesta ante posibles riesgos o eventos de emergencias que pongan en peligro la salud, integridad personal, el patrimonio, medios de vida e infraestructura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, forme parte integrante del "PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA ACTIVIDAD denominada "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024" en el marco de la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres- SINAGERD, sus modificatorias, normas complementarias y demás dispositivos sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Presupuesto y Planificación, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades establecidas en el "PLAN DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS PARA LA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ  
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

ACTIVIDAD denominada "FERIA AGROPECUARIA EXPOSITIVA, ARTICULACION COMERCIAL Y EL FESTIVAL DEL CHIRIHUCHU TARAY 2024".

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCOMENDAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (Unidad de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres), la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, dando cuenta al Despacho de Alcaldía sobre las acciones de implementación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE TARAY  
  
JULIAN TUPA CALLINAUPA  
DNI: 24482280  
ALCALDE

